



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

MINUTA DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

Monclova, Coahuila a 9 de febrero del 2018

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SE DA INICIO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS DEL CONCURSO N°: **ADQ-ALUM-001-2018 PARA: LA ADQUISICION DE 250 LAMPARAS LED DE 60 WATTS.**

ESTE CONCURSO SE LLEVA A CABO MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 9 DE FEBRERO DEL 2018 SE PROCEDIO A LA RECEPCION Y APERTURA DE LOS SOBRES CONTENIENDO LAS PROPUESTAS TECNICAS, Y EN SU REVISION DE SU PROPUESTA TECNICA, SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

EL **C. CESAR EDUARDO SANCHEZ ESPARZA**. PRESENTA SU PROPUESTA TECNICA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE ESTA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

SE PROCEDIO A ABRIR EL SOBRE CONTENIENDO LA PROPUESTA TECNICA DE LA EMPRESA **NL TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V.** CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE ESTA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

ASI MISMO SE ABRIÓ EL SOBRE CONTENIENDO LA PROPUESTA TECNICA DEL **C. OSCAR ALBERTO TELLEZ ALARCON** QUIEN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTE CONCURSO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

SE ACEPTAN SUS PROPUESTAS TECNICAS PARA LA REVISION DE SU CONTENIDO Y ANALISIS CORRESPONDIENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA TECNICA POR PARTE DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES.

SIENDO LAS 11:00 HRS DEL 9 DE FEBRERO DEL 2018, SE PROCEDE A ABRIR EL SOBRE CON LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS PARTICIPANTES, ENCONTRANDOSE LO SIGUIENTE:

EL **C. CESAR EDUARDO SANCHEZ ESPARZA** PRESENTA UNA PROPUESTA ECONOMICA ANTES DE IVA DE \$ 962,500.00 (Novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.)

LA EMPRESA **NL TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V.**, PRESENTA UNA PROPUESTA ECONOMICA ANTES DE IVA POR \$ 875,000.00 (Ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)

EL **C. OSCAR ALBERTO TELLEZ ALARCON** PRESENTA SU PROPUESTA ECONOMICA POR \$912,500.00 (Novecientos doce mil quinientos pesos 00/100 MN) ANTES DE IVA

ESTA ACTA HACE LAS VECES DE NOTIFICACION LEGAL

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDO EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SIENDO LAS 11:43 HORAS DEL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, QUEDAN EN RESGUARDO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES LAS PROPUESTAS PARA SU



CONCURSO No. ADQ-ALUM-001-2018

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

MINUTA DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

REVISION Y EVALUACION, PARA EMITIR EL FALLO DEL PRESENTE CONCURSO EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS. EN ESTA MISMA SALA DE JUNTAS, FIRMANDO AL CALCE DE CONFORMIDAD TODOS LOS QUE EN EL INTERVINIERO Y QUISIERON HACERLO PARA LOS EFECTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ
Director de Adquisiciones

FIRMA DE QUIENES ASISTIERON AL PRESENTE ACTO POR PARTE DE LAS INSCRITAS:

C. CESAR EDUARDO SANCHEZ ESPARZA

C. CARLOS MANUEL KNIGHT CRESPO
NL Technologies, S. A. de C. V.

C. OSCAR ALBERTO TELLEZ ALARCON



ADQ-ALUM-001-2018

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ACTO DE FALLO

MONCLOVA, COAHUILA A 12 DE FEBRERO DEL 2018

ACTO DE FALLO DEL CONCURSO N: **ADQ-ALUM-001-2018** PARA: **ADQUISICION DE 250 LAMPARAS LED DE 60 WATTS**

SE HIZO UNA REVISIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES Y HABIENDOSE REVISADO SUS PROPUESTAS, DE CONFORMIDAD, ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO Y ESTANDO TODOS DE ACUERDO SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO:

SE ENCONTRÓ QUE LA PROPUESTA EN CUANTO A PRECIO UNITARIO E IMPORTE, Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, SE DECIDE OTORGAR EL CONTRATO A LA SIGUIENTE EMPRESA:

LA PROPUESTA GANADORA DE **NL TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V.** CON UN MONTO ANTES DE I.V.A. DE **\$875,000.00 (Ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) IMPORTE MÁS I.V.A.**

SIENDO LAS 10:31 HORAS DEL 12 DE FEBRERO DEL 2018 Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL, NO. **ADQ-ALUM-001-2018** PARA LA **ADQUISICION DE 250 LAMPARAS LED DE 60 WATTS**

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ
Director de Adquisiciones



CONTRATO No. : ADQ-ALUM-001-2018

Con fundamento en los ARTS. 42, 65 Y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación DE Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la **Presidencia Municipal de Monclova**, representada por el **ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ, Presidente Municipal**, el **Lic. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, Secretario del Ayuntamiento** y el **C.P. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO**" y por la otra parte **NL TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V.** Representada por **C. CARLOS MANUEL KNIGHT CRESPO** en carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quién se denominará "**PROVEEDOR**", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- ANTECEDENTES -

Que con fecha 26 de Enero del 2018 se hizo una **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** para participar en el concurso N° **ADQ-ALUM-001-2018**, consistente a la adquisición de **250 LAMPARAS LED DE 250 WATTS**. los participantes invitados fueron C. OSCAR ALBERTO TELLEZ ALARCON, NL TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V. Y C. CESAR EDUARDO SANCHEZ ALARCON,. Posteriormente el día 9 de febrero del 2018, se llevó a cabo la minuta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, donde los tres participantes cumplieron con todos los requisitos, se aceptaron y quedaron las propuestas al resguardo de la Dirección de Adquisiciones.

El fallo se llevó a cabo al día 12 de febrero del 2018, declarando ganador al proveedor "NL TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. por así convenir a los intereses de ésta Presidencia Municipal de Monclova.

- DECLARACIONES -

PRIMERA: Declara "**EL AYUNTAMIENTO**"

- A) II.1 El Municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que "EL AYUNTAMIENTO" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Estado de Coahuila de Zaragoza, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y del artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B) II.2 Que el Ing. Jesús Alfredo Paredes López, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para representarlo legalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N0. 54 de fecha 07 de julio del año 2017; donde el instituto electoral de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2018, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2018. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**.
- C) II.3 Que el presidente Municipal Ing. Jesús Alfredo Paredes López , está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad al acuerdo aprobado en sesión de Cabildo de carácter ordinaria celebrada el día 01 de enero del año 2018; en la cual el ayuntamiento faculta al presidente Municipal de Monclova Coahuila a celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal , dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción II, numeral 3 y 104 inciso A fracción XI y XII del código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

- D) II.4 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, según lo dispuesto en el artículo 126 fracción IV , personalidad que acredita con la aprobación del cabildo para su designación como secretario del ayuntamiento, en la sesión de carácter ordinaria número 1, celebrada el día 01 de enero del año 2018
- E) II.5 Que la Tesorería Municipal, a través de su Titular el C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, quien acredita su personalidad como titular de la tesorería municipal, mismo que es encargado de conducir la disciplina presupuestal del Municipio a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuesto del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, y 129 del código municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- F) Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- G) Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- H) La adquisición a ejecutar es con Recursos 100% Municipales.
- I) Que requiere la **ADQUISICIÓN DE 250 LAMPARAS LED DE 60 WATTS**

SEGUNDA: Declara el "PROVEEDOR"

Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.

- A) Que acredita su personalidad con escritura pública número 16,842, de fecha 25 de Agosto del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 113 Lic. Gonzalo Treviño Sada, donde se acredita la personalidad de Gerente General el C. Carlos Manuel Knight Crespo, persona que cuenta con amplias facultades de la empresa NL Technologies, S. A. de C. V. Cabe hacer mención que a la fecha no ha sido revocado de sus facultades de gerente general.
- B) Con domicilio fiscal en: Ave Morones Prieto N° 2902, Colonia Del Carmen en la Ciudad de Monterrey, N.L. CP 64710.
- C) Con Registro Federal de Causantes: NTE-100825-HBA
- D) Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): **PR-6551/2018** (Se Anexa copia).
- E) Que cuenta con los elementos y capacidad necesaria para la venta de las lámparas solicitadas por "EL AYUNTAMIENTO" consistentes en: **250 LAMPARAS LED DE 60 WATTS**
- F) "PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- G) Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: OBJETO.- Se obliga a la Empresa "NL Technologies, S. A. de C. V." por este instrumento a entregar a "El Ayuntamiento". El suministro de "250 lámparas LED de 60 watts"

SEGUNDA: MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$1,015,000.00 (Un millón quince mil pesos 00/100 M. N.) Cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al Artículo 51 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Con un plazo de 1 mes otorgado por el "Proveedor".

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El "Proveedor" se obliga a entregar el total de las "250 lámparas LED de 60 watts" en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Monclova. Estas entregas serán recibidas por el titular del departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción de los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA: GARANTÍAS.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE Zaragoza,, "PROVEEDOR" en éste acto constituye garantía de cumplimiento de Contrato que se ajustará de la siguiente manera:

"PROVEEDOR" y para efecto del párrafo anterior, suscribirá en favor de la Tesorería Municipal de Monclova una "FIANZA", la cual amparará el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, que se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" hubiese suscrito el presente contrato, si transcurrido este plazo no hubiere otorgado la garantía respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" podrá a su juicio, determinar la rescisión administrativa del contrato. Dicha Fianza en su momento se agregará como anexo del presente contrato.

De conformidad con los Art 46, así como 47 y 76 párrafos segundo respectivamente, está obligado a responder contra defectos de calidad o de servicios, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a terceros, por "PROVEEDOR" con "EL AYUNTAMIENTO" durante EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA En el supuesto de que se reinicie la ejecución de este Contrato, los derechos y obligaciones de las partes ni podrán ser modificadas ni incrementadas, por efectos de uno o más de los acontecimientos de que se refieren las cláusulas anteriores.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO"

SEPTIMA: CUOTAS COMPENSATORIAS.- "EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

OCTAVA: Respecto a efectos legales, las partes señalan los siguientes domicilios:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

Zaragoza Núm. 332
Col. Zona Centro
Monclova, Coahuila. CP 25700

AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S. A. DE C. V.

Avenida Morones Prieto N°2902
Colonia Del Carmen
Monterrey, Nuevo León CP 64710

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

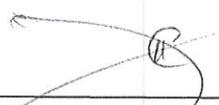
Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a **13 de Febrero del 2018**

Por "EL AYUNTAMIENTO"



ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ
Presidente Municipal

LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS
Secretario del Ayuntamiento



C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ
Tesorero Municipal

Por el "PROVEEDOR"



C. CARLOS MANUEL KNIGHTH CRESPO
NL Technologies, S. A. de C. V.

TESTIGOS



DR. JUAN ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ
Contralor Municipal



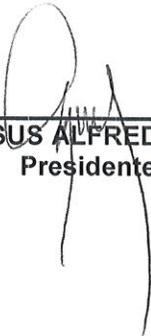
C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ
Dirección de Adquisiciones

CONTRATO No. : ADQ-VEH-PC-001-2018

ANEXO "A"

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
250	LAMPARAS LED DE 60 WATTS, PARA ALUMBRADO PUBLICO, CUERPO METALICO	\$ 3,500.00	\$ 875,000.00
		SUBTOTAL	\$ 875,000.00
		IVA	\$ 140,000.00
		TOTAL	\$ 1,015,000.00

Por "EL AYUNTAMIENTO"



ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ
Presidente Municipal

Por el "PROVEEDOR"



C. CARLOS MANUEL KNIGHT CRESPO
NL Technologies, S. A. de C. V.

